



CHUBUT

DECRETO 1951/2005

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Asistencia social. Programa Chubutense de Mejoramiento de Barrios. Objetivo. Designación al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano como Unidad Ejecutora. Financiamiento del Programa.

Del 09/11/2005; Boletín Oficial 16/11/2005

Visto:

El Expediente N° 1874/05 SIPySP/ipv; y

Considerando:

Que el Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios ha alcanzado un importante desarrollo en la provincia logrando tener un total de quince obras en distintas etapas de gestión;

Que los resultados alcanzados han generado una importante demanda de municipios y asociaciones vecinales para ser incluidas en el Programa;

Que existe una importante capacidad instalada a nivel provincial y municipal para la implementación de nuevos proyectos;

Que ante este cuadro de situación se ha considerado conveniente implementar un programa de mejoramiento de barrios a nivel provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención;

Por ello, el Gobernador de la Provincia del Chubut, decreta:

Artículo 1° - Impleméntese en el ámbito de la Provincia, el Programa Chubutense de Mejoramiento de Barrios, que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 2° - El programa tendrá como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida de la población con necesidades básicas insatisfechas que enfrentan deficiencias severas de infraestructura de servicios. Además de financiar las inversiones de obra física, promoverá la capacidad de organización y gestión de las comunidades beneficiarias en la búsqueda de soluciones tendientes a superar las insuficiencias de su hábitat.

Art. 3° - El Programa tiene como objetivos específicos financiar proyectos integrados de mejoramiento de barrios en los municipios de la provincia y estimular los procesos de organización social y desarrollo comunitario autosustentable, que aseguren la participación activa de estas comunidades en la identificación, priorización, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones financiadas por el Programa.

Art. 4° - El Programa financiará: Regularización dominial; infraestructura básica, ordenamiento y mensura; redes y conexiones domiciliarias de agua; luz; gas; drenaje pluvial; disposición de aguas servidas; vías de acceso; alumbrado público; núcleos sanitarios, salón de usos múltiples; medidas de mitigación ambiental; fortalecimiento institucional y acompañamiento social, ambiental y legal.

Art. 5° - Designase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano como Unidad Ejecutora, responsable de la implementación, supervisión y ejecución del Programa Chubutense de Mejoramiento de Barrios.

Art. 6° - Designase al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Chubutense de Mejoramiento de Barrios.

Art. 7º - Autorízase al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Chubutense de Mejoramiento de Barrios, a establecer las misiones y responsabilidades de las distintas áreas y a designar a los responsables de las mismas por resolución.

Art. 8º - El Programa se ejecutará en jurisdicción de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial, que se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 8 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Servicio: 302 IPVyDU - Programa 19 Mejoramiento de Barrios - Fuente de Financiamiento: 222 - inciso 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Ubicación Geográfica: 11999 - Finalidad: 3 - Función: 370 - Ejercicio: 2006 y siguientes; y con los recursos que se incorporen en virtud de acuerdos que se suscriban con organismos municipales, nacionales, regionales e internacionales.

Art. 9º - Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Art. 10. - Comuníquese, etc.

Das Neves; Yauhar.

